

ANSUÁTEGUI, Francisco Javier y BARRANCO, María del Carmen (eds.): *Acceso a la justicia y vulnerabilidad*, Madrid, Dykinson, 2023, 286 pp.

Este volumen colectivo, editado y coordinado por Francisco Javier Ansuátegui y María del Carmen Barranco y titulado *Acceso a la justicia y vulnerabilidad* recoge algunas de las investigaciones que se están desarrollando en el marco del proyecto PID2019-108018-108918GB-I00, Acceso a la Justicia y Vulnerabilidad, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/.

Esta obra traza un camino que nos facilita a entender la relación estrecha entre acceso a la justicia y vulnerabilidad desde muy diversas perspectivas y centrada en muy diversos grupos. Para esta investigación ha resultado primordial identificar los grupos en situación de vulnerabilidad en lo que respecta al acceso a la justicia así como las barreras que efectivamente les afectan y así poder esbozar propuestas en torno a la garantía de este derecho.

La relación entre vulnerabilidad y la posibilidad efectiva de reclamar ante los tribunales es estrecha y por tanto esta obra viene a completar un vacío teórico importante. Los nexos entre vulnerabilidad y acceso a la justicia parecen claros, así, como nos recuerda el profesor Ansuátegui «una situación de vulnerabilidad puede condicionar y dificultar el acceso a la justicia; y, por otra, una limitación o violación del derechos de acceso a la justicia posiciona, evidentemente, al sujeto que la sufre en un situación de vulnerabilidad».

La publicación que ahora se presenta se estructura, siguiendo el seminario inicial que la gestó (seminario sobre acceso a la justicia y vulnerabilidad celebrado el 25 de mayo de 2021 de forma *on line*), en dos bloques. Una primera parte, sobre vulnerabilidad en la que la situación de vulnerabilidad es la que nos da pie para hablar sobre acceso a la justicia y su importancia a la hora de garantizar los derechos y una segunda, sobre acceso a la justicia, en la que el acceso a la justicia y su importancia en el Estado de Derecho nos ayuda a localizar las barreras que impiden o dificultan el disfrute de dicho derecho.

Nuestro recorrido por este mapa de la vulnerabilidad y el acceso a la justicia empieza con el capítulo titulado «el concepto de vulnerabilidad con respecto al acceso a la justicia» que firma María del Carmen Barranco Avilés. La profesora Barranco deja ya establecidos los que serán los aspectos comunes a todas las situaciones de vulnerabilidad con respecto al acceso a la justicia que se desarrollan en la obra. María del Carmen Barranco nos plantea la

vulnerabilidad en diversos sentidos para tomar las dos acepciones que encajan en la teoría de los derechos humanos; como un rasgo universal de la condición humana y como el resultado de la interacción entre la condición de ciertas personas y las barreras que se generan en un entorno que se ha organizado sin tenerlas en cuenta. Por otro lado, a la hora de aclarar el concepto de acceso a la justicia lo hace en un sentido amplio, como «el derecho de todas las personas a encontrar protección a sus derechos en el marco del sistema jurídico que puede satisfacerse no solo a través de la protección dispensada por jueces y tribunales, sino también por otros organismos, como pueden ser órganos administrativos, instituciones de derechos humanos o procedimientos alternativos de resolución de conflictos».

En el segundo capítulo Oscar Pérez de la Fuente nos plantea un panorama de nociones vinculadas con la vulnerabilidad desde la filosofía política contemporánea y en el mismo sentido que en el capítulo anterior y desde lo que el llama «el giro de la vulnerabilidad» propone abordar esta como una «condición ontológica de nuestra humanidad encarnada». Desde esta perspectiva de vulnerabilidad «universal e inherente» y como consecuencia de ella se pueden establecer unos compromisos normativos que transformen en derechos las necesidades humanas. Pérez de la Fuente entiende también la vulnerabilidad «situacional» como aquella específica de algunos grupos que deriva del contexto en el que se encuentran. Así, desde esta doble perspectiva nos propone renovar el discurso que en torno a la vulnerabilidad, autonomía y dependencia ha venido justificando la falta de reconocimiento de diversos colectivos e individuos. En esta empresa se sirve nuestro autor del poder transformador de los enfoques relacionales de la autonomía, y de las políticas de la identidad con matices.

A la pobreza como situación de vulnerabilidad desde la que se generan obstáculos en el acceso a la justicia se refiere Silvina Ribotta en su trabajo «Acceso a la Justicia en situaciones de pobreza y vulnerabilidad socioestructural. Reflexiones desde las Reglas de Brasilia 2018». Silvina Ribotta localiza al menos tres ámbitos donde la vulnerabilidad por motivos de pobreza impacta con el acceso a la justicia. En primer lugar, debido a su situación las probabilidades de que sus derechos sean violados son mayores. Segundo, la mayor precariedad, discriminación y carencias con las que se encuentran en el ejercicio de sus derechos y libertades. Y en tercer lugar, se verán imposibilitados a acceder en igualdad de condiciones para formar parte de la administración de justicia. En palabras de la autora «[e]ste diagnóstico es el motivo central que da nacimiento a las Reglas de Brasilia». Precisamente, las reglas de Brasilia constituyen un elemento importante en el análisis sobre las propuestas en relación con la eliminación de las barreras de acceso a la justicia y, desde este punto de vista, son parte del marco analítico central de este artículo y un elemento recurrente a lo largo de todo la obra.

Patricia Cuenca Gómez en «Ajustes de procedimiento y situaciones de vulnerabilidad» da cuenta del significado y alcance de los ajustes de procedimiento, como un instrumento que se ha generado en relación con las barreras que afectan a las personas con discapacidad para garantizar el efectivo acceso a la justicia en condiciones de igualdad y que puede ser de interés también en otras situaciones de vulnerabilidad. Aunque el derecho al acceso a la justicia se formula por primera vez en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pueden encontrarse referencias implícitas en textos tanto nacionales como internacionales, sin embargo, su importancia en el mundo de la discapacidad es trascendental y de este hecho

deriva la existencia de varios artículos en esta obra, como el de Patricia Cuenca, que toman en cuenta la perspectiva y demandas del modelo social de la discapacidad y de la Convención de Nueva York.

Patricia Cuenca defiende la posible proyección de los ajustes procedimentales, reconocidos en el artículo 13 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD), en todas las situaciones de vulnerabilidad. Para esto, justifica, conceptualiza e identifica algunos elementos importantes que deben ser tomados en consideración a la hora de articularlos en las legislaciones procesales nacionales. El artículo 13 de la CDPD resignifica el acceso a la justicia, innovando en su significado al ampliarlo a formas de participación hasta ahora no contempladas para las personas con discapacidad. En papel de los ajustes de procedimiento en este cometido es incuestionable, así, se entienden como ajustes de procedimiento todas las medidas orientadas a satisfacer el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y a facilitar el desempeño de las funciones que derivan de su participación en todas las etapas de todos los procedimientos judiciales. De nuevo las Reglas de Brasilia resultan esenciales y aunque no mencionan expresamente el término, ajustes de procedimiento, si contemplan la necesidad de adaptar los procedimientos y requisitos procesales a los que localiza como colectivos en situación de vulnerabilidad. En último término, y tras reflexionar en torno a la proyección, enfoque, justificación y conceptualización de los ajustes procedimentales nuestra autora elabora algunas claves para la correcta articulación en las legislaciones procesales nacionales de los ajustes procedimentales.

La segunda parte de esta obra colectiva se inicia con un trabajo de Javier Ansuátegui titulado «El acceso a la justicia como elemento del Estado de Derecho: modelos y evaluaciones». Con el objetivo de proponer un concepto del derecho de acceso a la justicia en el que se identifiquen sus contenidos más básicos el profesor Ansuátegui toma informes y modelos de evaluación emanados por mecanismo supranacionales de los que España forma parte. El autor destaca la relación conceptual entre el derecho de acceso a la justicia y el Estado de Derecho hasta el punto de que la propia salud del Estado de Derechos depende, en su opinión, de la fortaleza del acceso a la justicia. Así, el acceso a la justicia se constituye como indicador del estado de Derecho y haciendo referencia a distintos mecanismos de verificación y evaluación del Estado de Derecho en el sistema regional europeo y en el marco de la Unión Europea Javier Ansuátegui ratifica las tesis iniciales que vinculaban el Estado de Derecho y el derecho de acceso a la justicia a la vez que presenta el carácter complejo del derecho de acceso a la justicia que hace necesario el desarrollo de todo un entramado institucional sin el cual la efectividad de dicho derecho no sería posible.

En el capítulo sobre «La justicia transicional y la garantía del acceso a la justicia» se sostiene como el acceso a la justicia, que ya encuentra problemas para su realización práctica en muchos contextos, se hace todavía más problemático en el contexto de la justicia transicional. Javier Dorado, en línea, con el resto de autoras y autores considera el acceso a la justicia como un elemento esencial del Estado de Derecho y en el caso concreto del que se ocupa ve en su insatisfacción el silenciamiento de las víctimas de violaciones de derechos humanos lo que conlleva la imposibilidad de ejercer sus derechos y obtener reparación así como la rendición de cuentas por parte de los victimarios. El profesor Dorado ve precisamente en el enjuiciamiento penal de los responsables de las graves violaciones de derechos humanos un aspect-

to esencial del acceso a la justicia para las víctimas. Pero además esta persecución penal coloca a los estados que pasan de una dictadura o un conflicto armado a una democracia en la vía correcta hacia el Estado de Derecho. Las dificultades con las que se encuentra el acceso a la justicia en los contextos transicionales son varias, separa nuestro autor entre las que tienen que ver con dificultades fácticas y dificultades normativas y destaca entre las segundas las amnistías. Para el profesor Dorado la política de tolerancia cero con las amnistías por graves violaciones de derechos humanos aun siendo necesaria para lucha contra la impunidad, puede presentar ciertos problemas y por tanto puede darse razones que justifiquen un determinado tipo de amnistías bajo la idea de que las mismas pueden conducir a la consecución de la paz y la democracia. Estas amnistías individualizadas, que solo pueden ser ejecutadas bajo un escrutinio estricto, vendrían a garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la reparación y la no repetición lo que desde una perspectiva amplia del acceso a la justicia puede entenderse como una forma de garantizar el derecho a la justicia de las víctimas.

Rafael de Asís en el capítulo titulado «Tecnología, acceso a la justicia y vulnerabilidad» desglosa los aspectos en los que las tecnologías, particularmente la Inteligencia Artificial y las Neurotecnologías, pueden generar nuevas barreras para el acceso a las justicia, pero también apunta algunos ámbitos en los que constituyen una oportunidad. Rafael de Asís destaca la importancia de las tecnologías convergentes o emergentes y sus implicaciones para un derecho como el del acceso a la justicia, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad y dentro de estas, para las personas con discapacidad. Asís destaca la incidencia de las tecnologías emergentes en el ámbito jurídico y en especial en la Administración de Justicia. Teniendo presentes algunos de los grandes problemas que tanto la aplicación de la inteligencia artificial como de las Neurotecnologías pueden tener en los procesos judiciales, sesgos y otros desafíos que se derivan de la aplicación de la neurociencia en el derecho. En palabras del profesor de Asís «los avances científicos son variados, muchos de ellos se presentan como herramientas para superar la vulnerabilidad humana y hacer crecer la excelencia», el enfoque sin embargo, puede no ser adecuado y centrarse más en la lucha contra las deficiencias personales que contra las barreras. Un desarrollo tecnológico elaborado desde la teoría de los derechos debe enfrentarse a las deficiencias sociales y este debe ser el principal objetivo de las tecnologías emergentes en su proyección sobre la vulnerabilidad y el acceso a la justicia.

Finalmente, en el trabajo titulado «Acceso a la justicia de las personas con discapacidad y su tutela constitucional. Apuntes sobre la necesaria reforma del artículo 49 de la Constitución Española» Rafael de Lorenzo presenta la relevancia que la reforma del artículo 49 de nuestra Constitución puede tener para la garantía a la tutela judicial efectiva en el caso de las personas con discapacidad. De Lorenzo adhiriéndose a la llamada de Rafael de Asís acerca de la importancia de centrarse en las barreras del proceso parte de la premisa de que las personas con discapacidad desde los múltiples roles que pueden adoptar en un proceso judicial experimentan necesidades y barreras variadas. Rafael de Lorenzo otorga una importancia central a la reforma del precepto mencionado a la hora de garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, siguiendo la línea del modelo social de la discapacidad.

Las mayores aportaciones que esta obra colectiva editada por Francisco Javier Ansuátegui y María del Carmen Barranco nos trae pueden agruparse en

dos categorías. Las relacionadas con el concepto de vulnerabilidad humana y las derivadas de los diversos intentos de perfilar el derecho de acceso a la justicia.

En lo que respecta a la vulnerabilidad varias categorizaciones se ensayan en estas páginas pero todas ellas coinciden en diferencias entre una vulnerabilidad propia y consustancial a la existencia humana y una vulnerabilidad situacional en la que solo se encuentran algunas personas. La vulnerabilidad humana entendida como un característica intrínseca a lo humano presenta oportunidades para la innovación y el crecimiento.

Para vivir bien, las personas precisan de comida, cuidados, protección y sustento de múltiples clases y negar nuestra vulnerabilidad es tan absurdo como negar que nacemos, gestamos, envejecemos, pasamos hambre, enfermamos o vemos variadas nuestras capacidades. Asumir estas peculiaridades humanas equivale a conformar un nuevo sujeto, el sujeto vulnerable, que aparece para sustituir al sujeto autónomo capaz y cuyos derechos deben ser ampliados y completados con acciones positivas que permitan el verdadero disfrute de los mismos,

Estas páginas contribuyen a demostrar que la vulnerabilidad humana, mal entendida o ignorada, provoca situaciones de opresión especialmente en lo que tiene que ver con el acceso a la justicia. Bien entendida, la vulnerabilidad es creativa y propositiva y de ella se derivan un conjunto de herramientas y propuestas como las mencionadas a lo largo de estos trabajos, entre las que se pueden destacar los ajustes de procedimiento, nuevos enfoques teóricos, reformas constitucionales, nuevas tecnologías o instrumentos de negociaciones de paz alternativos.

En lo que respecta al segundo punto, las aportaciones derivadas de los diversos intentos de perfilar el derecho de acceso a la justicia, todas parten de la idea de que el acceso a la justicia es la garantía última del sometimiento por parte de los poderes y la ciudadanía al Derecho, idea que está en el núcleo básico de nuestro estado de Derecho. Es decir, el acceso a la justicia es un principio básico del Estado de Derecho, un requisito *sine qua non* del Estado de Derecho y de ahí la importancia también de garantizarlo en procesos de transición democrática.

Sobre los perfiles del derecho a la justicia se nos dan muchas claves, fundamentalmente se establece el derecho a la justicia como un derecho polimorfo, que contiene una multiplicidad de proyecciones y que está íntimamente vinculado con otros derechos con lo que guarda parentesco. Además el derecho a la justicia es un derecho instrumental esencial para hacer valer los demás derechos humanos, restablecerlos y reparar a la víctimas. También es un derecho autónomo que engloba el acceso a los sistemas, procesos, lugares e informaciones relevantes y relacionadas con la administración de justicia.

En definitiva, la obra que aquí se presenta supone un avance teórico que la constituirá en obra de referencia pues ofrece una amplia y compleja visión de la relación entre el derecho de acceso a la justicia y la vulnerabilidad humana. La multiplicidad de aproximaciones que incluye –políticas, jurídicas y filosóficas– y la diversidad de situaciones que recoge –pobreza, discapacidad, justicia transicional, tecnologías– la convierten en una lectura imprescindible cuyo objetivo último no es más que profundizar en las garantías de nuestro actual Estado de Derecho.

Irene VICENTE ECHEVARRÍA
Universidad Carlos III de Madrid
ivicente@der-pu.uc3m.es